

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL LÍQUIDO INDELEBLE QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN PUEBLA, EN LO SUCESIVO EL "IEE", REPRESENTADO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, MTRO. JACINTO HERRERA SERRALLONGA; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAM-X", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, DRA. PATRICIA EMILIA ALFARO MOCTEZUMA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE LA UNIDAD, LIC. GUILLERMO JOAQUÍN JIMÉNEZ MERCADO, LAS CUALES EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; ACTO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

- I. Declara el "IEE", que:
  - I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; el "IEE" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
  - I.2. Todas las actividades del "IEE" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia y máxima publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
  - I.3. En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; el "IEE" tiene como fines:
    - a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
    - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
    - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.
    - d) Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
    - e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.
    - f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
    - g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.
  - I.4. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación del Consejero Presidente y las

Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del "IEE", tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave **INE/CG907/2015**.

- I.5. En cumplimiento al punto de acuerdo **QUINTO** del instrumento descrito en el antecedente anterior; el Consejero Presidente del Consejo General del "IEE", ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga, en sesión especial de fecha tres de noviembre de dos mil quince, rindió la protesta de ley y, posteriormente, tomó la protesta de los Consejeros y las Consejeras Electorales; por lo que dicho Órgano Superior de Dirección del "IEE" quedó formalmente instalado.
- I.6. En atención a lo anterior, su representante legal, es el Consejero Presidente del Consejo General del "IEE", ciudadano Jacinto Herrera Serrallonga; quien tiene la personalidad y facultad suficiente para representar al "IEE" y suscribir el presente Convenio; en términos del artículo 91, fracciones I y XVIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- I.7. Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes número **IEE-000922-MS1**.
- I.8. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. Declara la "UAM-X", que:

- II.1. Es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley emitida por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.
- II.2. De acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:
  - a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de actualización y especialización, en su modalidad escolar, y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad.
  - b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico; y
  - c) Preservar y difundir la cultura.
- II.3. Con la finalidad de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco.
- II.4. De conformidad con lo señalado en el artículo 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General Doctor Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

- II.5. Por acuerdo expreso del Rector General, la Rectora de la Unidad Xochimilco, Doctora Patricia Emilia Alfaro Moctezuma, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 61,278, del Libro número 1,085 de 6 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 32, del Distrito Federal, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.
- II.6. Está debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **UAM740101-AR1**.
- II.7. Señala su domicilio legal el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, Código Postal 14387, en México, Distrito Federal.
- II.8. Manifiesta su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, Código Postal 04960, en México, Distrito Federal, teléfono 5483-7025, fax 5483-7148.
- III. Declaran "**LAS PARTES**", que:
- III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan.
- III.2. En la celebración de este convenio no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su ánimo.
- III.3. En mérito de las declaraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 1, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, celebran el presente convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos mediante los cuales la "**UAM-X**" se obliga a llevar a cabo la certificación de calidad y las características del líquido indeleble, que será utilizado en la jornada electoral del día **cinco de junio de dos mil dieciséis**, en el Estado de Puebla, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento legal.

Durante la fabricación del líquido indeleble la "**UAM-X**" tendrá a su cargo el control de calidad, tanto de las materias primas que se utilicen del líquido indeleble, como del producido a granel y del producto terminado, y deberá elaborar los análisis necesarios durante el proceso de fabricación, a fin de certificar la calidad del líquido indeleble.

Previamente al inicio de la producción, la "**UAM-X**" entregará al "**IEE**", por conducto del Consejero Presidente o la Secretaria Ejecutiva, la estrategia y los procedimientos que aplicarán para la certificación de las características y calidad del líquido indeleble, durante su fabricación y certificación sobre el producto terminado.

Para constatar que el líquido indeleble utilizado el día de la Jornada Electoral es idéntico al aprobado por el "IEE", al término de la elección se recogerá el sobrante del líquido utilizado en aquellas casillas que determine el propio Consejo Estatal, para ser analizado muestralmente por la "UAM-X".

## **SEGUNDA. VIGENCIA Y TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La vigencia y tiempo de prestación de servicios del presente Convenio iniciarán a partir de su firma y concluirá a la entrega de la certificación de trazabilidad.

## **TERCERA. MONTO DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.**

"LAS PARTES" acuerdan que el "IEE" pagará a la "UAM-X", la cantidad de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.)**, más el monto de **\$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.)** por concepto de I.V.A., lo que arroja un total de **\$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. Dicha cantidad será cubierta en una sola exhibición, a la entrega de los resultados finales del análisis de trazabilidad de la muestra aleatoria seleccionada.

El pago citado en la presente cláusula, será cubierto a la "UAM-X" dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los resultados y el análisis a que se refiere el párrafo que antecede, a entera satisfacción del "IEE", y presentación de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La remuneración que otorgue el "IEE" a la "UAM-X" se realizará mediante transferencia electrónica bancaria al número de cuenta 870 587925, CLABE 002180087005879258 de Banamex, a nombre de la Universidad Autónoma Metropolitana.

El "IEE" no estará obligado a pagar a la "UAM-X" ninguna cantidad distinta o adicional por concepto de gastos, reembolsos, productos o servicios a los especificados en el presente Convenio; por lo que los mismos quedan excluidos.

## **CUARTA. PROCESO DE CERTIFICACIÓN.**

El proceso de certificación objeto del presente Convenio involucrará las siguientes fases:

- a) Muestreo in situ, por parte del personal de la "UAM-X" de cada una de las materias primas, material del envase, lotes producidos y productos terminados por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional (**ENCB-IPN**);
- b) Efectuar los análisis químicos de cada una de las muestras para verificar su identidad química en términos de lo establecido en el presente Convenio;
- c) Verificar la clasificación del material empacado a nivel distrital que realizará la "ENCB-IPN", conforme a lo solicitado por el "IEE"; y

- d) Emitir el dictamen de aprobación o rechazo de cada lote de producción, mediante un certificado y sellado de cajas con el producto terminado, así como el dictamen del producto utilizado en la jornada electoral, de las muestras proporcionadas por el "IEE".

El número de muestras a examinar se determinará con base al número de lotes y tamaño de cada lote y será el necesario para garantizar que los resultados obtenidos cumplan con las especificaciones de la fórmula.

#### QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO.

El "IEE" podrá terminar anticipadamente el presente Convenio por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- I) Si la "UAM-X" no presta los servicios en el tiempo y forma establecidos en el presente Convenio; y
- II) Por no ajustarse la "UAM-X" a lo establecido en el presente acto jurídico; a las especificaciones señaladas en su propuesta de trabajo; a los acuerdos que en su caso y por escrito establezcan "LAS PARTES" y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto de que el "IEE" rescinda el Convenio, deberá notificar a la "UAM-X" su decisión de dar por concluido el presente acuerdo de voluntades, con quince días de anticipación.

#### SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

La "UAM-X" acepta y reconoce, que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "IEE", o de las personas o entidades que éste designe y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que la "UAM-X", se obliga a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

La "UAM-X" mantendrá tal información en confidencia, durante el periodo de la vigencia del presente Convenio y por espacio de 5 años posteriores a la terminación normal, extendida o anticipada del presente instrumento. Durante dicho periodo, la "UAM-X" usará tal información, sólo en relación a sus responsabilidades bajo el Convenio y de cualquier otro Convenio o Contrato, que emane en relación al presente acuerdo de voluntades, y sólo la hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal, que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones, en respecto de las responsabilidades contraídas bajo este Convenio.

#### SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que las modificaciones a este Convenio solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y por mutuo acuerdo, y se formalizarán mediante convenio debidamente suscrito por ambas partes.

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, deberán ser resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito y ser igualmente firmadas por sus representantes, quienes deberán tener facultades suficientes para comprometerse por sus representados.

#### **OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

Todas las comunicaciones que **"LAS PARTES"** deban hacerse derivadas del presente instrumento jurídico, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del mismo, y en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra parte, en la inteligencia que de no hacerlo, serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilio indicados por dichas partes en sus respectivas declaraciones.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Siendo la **"UAM-X"** el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y prestación del servicio objeto del presente Convenio, ésta asume todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, que sólo existe entre su personal y aquel, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando al **"IEE"** de cualquiera de ellas; en ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

La **"UAM-X"** se obliga a liberar al **"IEE"** de las responsabilidades a que se refiere el párrafo que antecede, en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que los asuntos que no se encuentren previstos en estas cláusulas, la interpretación de las mismas o toda controversia que se llegara a presentar por cuanto hace a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado de conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 de febrero de dos mil dieciséis.

**Por el "IEE"**




**Mtro. Jacinto Herrera Serrallonga**  
Consejero Presidente

**Por la "UAM-X"**



**Dra. Patricia Emilia Alfaro Moctezuma**  
Rectora de la Unidad



**Lic. Guillermo Joaquín Jiménez Mercado**  
Secretario de la Unidad



**Dr. Miguel Ángel Zavala Sánchez**  
Responsable del Convenio



**Lic. Christian Iván Tapia Cabal**  
Delegado de la Oficina del Abogado General